

han elaborado métodos de negociación de valor probado y permanente,

Recordando que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones ha publicado un estudio sobre la aceptación más amplia de los tratados multilaterales¹⁴,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General que instan a los Estados a participar en mayor medida en las convenciones multilaterales concertadas con los auspicios de las Naciones Unidas,

Observando que hasta el momento las Naciones Unidas no han realizado un examen amplio de las técnicas y los procedimientos empleados en la preparación de tratados multilaterales,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales, teniendo en cuenta asimismo las deliberaciones de la Asamblea General en el actual período de sesiones y las observaciones mencionadas en el párrafo 2 *infra*, con miras a presentarlo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Invita* a los gobiernos y a la Comisión de Derecho Internacional a que presenten sus observaciones sobre el particular a más tardar el 31 de julio de 1979, para que se incluyan en el antedicho informe del Secretario General;

3. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas dedicados a la preparación y estudio de tratados multilaterales, y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que suministren, previa solicitud, la asistencia necesaria;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

97a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/144. Computadorización de los datos relativos a los tratados y registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General concerniente a la computadorización de los datos relativos a los tratados y registros y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁵,

Recordando el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁶ — que aprobó en su resolución 97 (I) de 14 de diciembre de 1946 y modificó por sus resoluciones 364 B (IV) de 1º de diciembre de 1949 y 482 (V) de 12 de diciembre de 1950 — así como sus resoluciones 254 A y B (III) de 3 de noviembre de 1948, 364 A (IV) de

1º de diciembre de 1949 y 1092 (XI) de 27 de febrero de 1957,

Recordando asimismo su recomendación, hecha el 14 de diciembre de 1974 en su 2319a. sesión plenaria, relativa a las notificaciones que los Estados y organizaciones internacionales¹⁷ depositarios de tratados multilaterales son invitados a hacer llegar a la Secretaría de las Naciones Unidas¹⁸,

Tomando nota de que el sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados, que debe entrar plenamente en funcionamiento a comienzos de 1978, ha sido ideado como un sistema abierto capaz de utilizar no sólo los datos resultantes del proceso de registro conforme al Artículo 102 de la Carta, sino también todo dato relacionado con tratados y acuerdos internacionales, sea cual fuere su origen,

Recordando que la Asamblea General ha sustentado siempre la opinión de que los tratados y acuerdos internacionales deben publicarse a la mayor brevedad posible y que, en la materia, ha prevalecido la opinión de que un plazo de un año entre la fecha de registro y la de publicación es razonable,

Tomando nota, al respecto, de que, según la información suministrada por el Secretario General, el plazo que transcurre entre el registro y la publicación de tratados y acuerdos internacionales llegó a una media de cinco años al 31 de julio de 1977, en tanto que, en el proceso administrativo de registro en sí mismo, existía un retraso de veinte meses,

1. *Destaca nuevamente* la importancia de que todo tratado y todo acuerdo internacional sea registrado y publicado a la mayor brevedad posible de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento aprobado por la Asamblea General para la aplicación de dicho Artículo;

2. *Pide* al Secretario General que inicie inmediatamente, con los medios disponibles y en cooperación, según sea necesario, con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas, la adopción de medidas que puedan contribuir a la reducción del retraso actual, tanto en la esfera del registro como en la de la publicación de los tratados y acuerdos internacionales;

3. *Aprueba*, con carácter de medida provisional, las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 29 a 34 de su nota¹⁵, relativas a la publicación de los tratados y de los acuerdos internacionales;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto a la brevedad posible con los gobiernos y organizaciones intergubernamentales interesadas, en particular los que desempeñan las funciones de depositarios de tratados y acuerdos multilaterales, a fin de determinar los mejores medios de permitir que la comunidad internacional obtenga el máximo beneficio del sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados;

¹⁷ Cada vez que aparece el término "organizaciones internacionales" en la resolución, se entiende que se aplica, a la luz de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, a las organizaciones intergubernamentales. Para el texto de la Convención, véase A/CONF.39/11/Add.2 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), págs. 311 a 326.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631)*, pág. 158, tema 87.

¹⁴ UNITAR/ST/2.

¹⁵ A/32/214.

¹⁶ Para el texto, véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 76, pág. XVIII.

5. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre la ejecución de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/145. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones¹⁹,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, su resolución 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, y su resolución 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que se autorizó a los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión a que asistieran a los períodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, y asimismo sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha terminado o va a terminar en breve los trabajos relativos a muchos de los temas prioritarios incluidos en su programa de trabajo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los pro-

gresos realizados en su labor y por sus esfuerzos por aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha completado su labor sobre un proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías²⁰ y de que la Comisión tiene intención de presentar a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, proyectos de disposiciones sobre la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, junto con recomendaciones apropiadas sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de esos proyectos de disposiciones;

4. *Toma nota con pesar* de que el segundo simposio internacional sobre derecho mercantil internacional no pudo celebrarse debido a la insuficiencia de contribuciones voluntarias procedentes de los gobiernos y de otras fuentes;

5. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y continúe colaborando con las organizaciones internacionales competentes en la esfera del derecho mercantil internacional;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a la consideración de los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

e) Continúe prestando especial consideración a los intereses de los países en desarrollo y teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

f) Mantenga en estudio su programa y métodos de trabajo con objeto de aumentar aún más la eficacia de su labor;

6. *Encarece* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, que establecen las bases del nuevo orden económico internacional, teniendo presente la necesidad de que los órganos de las Naciones Unidas participen en la aplicación de esas resoluciones;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de examinar en un futuro próximo su programa a largo plazo²¹ y, a este respecto, pide a los gobiernos que presenten sus opiniones y sugerencias sobre dicho programa;

8. *Expresa el parecer* de que tanto el proyecto de Convención sobre la compraventa internacional de mercaderías como los proyectos de disposiciones sobre

²⁰ *Ibid.*, cap. II, secc. C.

²¹ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. VIII, secc. A.

¹⁹ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17).